



**AVISO NÚM. 2020-0179
(04 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 03 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00263-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 50 expedido por el alcalde de Tauramena - Casanare el 01/06/2020, por el cual el alcalde del municipio de Tauramena, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Tauramena a partir del 1 de junio y hasta las cero horas del 1 de julio de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, limitando la libre circulación de personas y vehículos, con las excepciones dispuestas en el artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020. Así mismo, ordenó el cumplimiento del protocolo de bioseguridad dispuesto en la Resolución No. 666 de 2020, para todas las actividades económicas señaladas en el anexo técnico del citado acto administrativo local; fijó el pico y cédula con el fin de realizar las compras del hogar, pago de servicios públicos, cobros y diligencias bancarias; permitió la realización de actividades al aire libre para las personas cuyas edades oscilen entre los 18 y los 69 años, con sujeción al protocolo de bioseguridad; permitió las actividades físicas de los niños, niñas y adolescentes mayores de dos años y menores de 18 años en los horarios y días allí establecidos; ordenó el uso de tapabocas de manera obligatoria para toda las personas; estableció que la ejecución de obras civiles estará condicionada a los protocolos de bioseguridad, bajo la responsabilidad de las interventorías; y, señaló que la prestación del servicio de taxis, se efectuará previa solicitud telefónica o por redes sociales, entre otras medidas. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, en su parte motiva no cita de manera expresa al Decreto con fuerza de ley antes mencionado, sí hace referencia a las causas que dieron origen al mismo, señalando que, a través de los Decretos 457, 531, 593, 636 y 749 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas, desde el 13 de abril hasta el 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el covid-19, los cuales han sido acatados mediante acto administrativo, teniendo en cuenta las observaciones planteadas en el Comité de Gestión del Riesgo, que se reunió el 24 de mayo de 2020, según acta 22 y se analizaron algunas situaciones, encontrándose la necesidad de habilitar el horario de atención los días festivos y ampliando algunas excepciones el día domingo en lo referente a servicios básicos de alimentación, plaza de mercado y talleres de ornamentación y

metalmecánica. Finalmente indica que, en la actualidad, el municipio reporta dos casos positivos de covid-19, los cuales ya fueron puestos en aislamiento preventivo, conforme el protocolo establecido para ello.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00263-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General